



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2021
FOLIO N° 003282

LA PLATA, 05 NOV. 2021

VISTO el "Programa de Equipos Comunitarios _ Cobertura Universal de Salud", implementado a nivel local, a través de la Secretaría de Salud, en el marco del convenio celebrado con el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las previsiones establecidas en el Convenio debe procederse a la designación de los recursos humanos que formarán parte del programa.

Que se entiende por "Comunitarios" a los profesionales y no profesionales de distintas disciplinas financiados y capacitados por el Ministerio de Salud de la Nación, en los términos del citado Convenio.

Que el convenio estipula igualmente la forma de retribución de los mismos, que serán abonados con fondos transferidos por el Ministerio de Salud de la Nación.

Que la Municipalidad procedió a abrir una cuenta única y específica a los fines de recibir las transferencias para la financiación del referido Programa.

Que se establece igualmente las obligaciones básicas que deben cumplir aquellos, así como la modalidad, el tipo de grupos que realizarán aquellas y la descripción de las tareas específicas.

Que el Municipio debe garantizar que los Comunitarios cumplan con las obligaciones establecidas en la Cláusula Segunda, incisos 4 y 5, y Décimo Primera, referida a la modalidad seleccionada por los Comunitarios de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio, llevando a cabo entre otras, acciones de protección y promoción de la salud y medicina preventiva en el Primer Nivel de Atención, garantizando la accesibilidad, integridad y calidad en la relación salud - enfermedad-atención.

Que han sido propuestos por el área correspondiente las personas para realizar las tareas identificadas en el programa.

Que procede en consecuencia efectuar las designaciones respectivas.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designar a partir del 1º de Octubre de 2021 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año, dentro del marco del Convenio celebrado con el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, para la puesta en marcha a nivel local del "Programa de Equipos Comunitarios _ Cobertura Universal de Salud", en el ámbito de la SECRETARIA DE SALUD, a las personas que a continuación se mencionan, quienes percibirán los importes mensuales que

para tales efectos transfiera el Ministerio de Salud de la Nación, y que ascienden a la fecha a los que se consignan en la columna respectiva, de conformidad con la MODALIDAD 1 (carga horaria completa), y el tipo de agrupamiento determinado (Anexo I del Convenio "Monto de Becas"):

Agentes Sanitarios con Curso en Salud Social y Comunitaria

| <u>NOMBRE Y APELLIDOS</u> | <u>DNI</u> | <u>LEGAJO</u> |
|------------------------------|------------|---------------|
| IRIART Mirta Leonor | 12662889 | 312477 |
| CAMPILLAY Mercedes | 20265850 | 313687 |
| CARRAZZONI Claudia | 16026223 | 313338 |
| CASTRO Viviana | 32008427 | 312114 |
| CLAVIJO Cristina Isabel | 24246236 | 312116 |
| CUCCIA Mariana | 17940749 | 313999 |
| DE FRANCO Mirta | 22851389 | 312117 |
| DOS REIS Karina | 22610337 | 312118 |
| FUNES Claudia | 28769945 | 312119 |
| GARRIGA María de los Angeles | 26437677 | 313635 |
| IBARRA Norma Silvina | 17658493 | 312124 |
| KAPLAN Gina Evangelina | 30587426 | 312388 |
| LUQUE Lautaro | 35947860 | 313417 |
| MENDIBURU Stella María | 22622901 | 312129 |
| ORAINDI Gabriela Mayte | 22851019 | 312131 |
| ORTIZ Laura Mercedes | 27529163 | 312132 |
| PINO Vanesa | 23766002 | 314294 |
| RODRIGUEZ Sandra | 22416347 | 313884 |
| SCHMIT Claudia Estela | 18595269 | 312135 |
| SILVA María Rosa | 23942302 | 313209 |
| SOSA Claudia Noemí | 16759634 | 312764 |

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con imputación a la cuenta específica creada al efecto con los fondos transferidos por el Ministerio de Salud de la Nación para atender el gasto del "Programa de Equipos Comunitarios _ Cobertura Universal de Salud".-

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo abonará a los profesionales mencionados en el artículo 1º del presente decreto, la diferencia resultante entre lo previsto por el Ministerio de Salud de la Nación y la remuneración mensual correspondiente al cargo de Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 8) Personal Técnico del Equipo de Salud, Nivel 09 -con un régimen de 24 hs semanales de labor- para los Profesionales Terciarios con curso en Salud Social y Comunitaria, los Auxiliares en Enfermería con curso en Salud Social y Comunitaria y los Agentes Sanitarios con curso en Salud Social y Comunitaria.-

ARTICULO 4º: Los comunitarios indicados en el artículo 1º del presente decreto percibirán el importe remunerativo financiado por el Ministerio de Salud de la Nación, conforme lo determinado en el Convenio indicado y el que se establece en el Artículo 3º del presente, sobre el que deberán efectuarse los descuentos previsionales que legalmente correspondan, y el descuento de cobertura



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2021

Folio N° 003283

médica correspondiente al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), conforme lo previsto en la Cláusula Cuarta Compromisos de la Jurisdicción apartado d) del Convenio, quedando los aportes patronales a cargo del Municipio.-

ARTICULO 5º: El Municipio incluirá a los profesionales de la salud, mencionados precedentemente en el ámbito de aplicación de la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo.-

ARTICULO 6º: Los recursos humanos identificados en el artículo 1º del presente, deberán dar estricto cumplimiento, en todo cuanto les resulte de aplicación, a las disposiciones contenidas en el Convenio suscripto con el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, para la puesta en marcha a nivel local del "Programa de Equipos Comunitarios _ Cobertura Universal de Salud", en particular todo lo contenido en la Cláusula Novena, Décimo Primera, Décimo Segunda y Décimo Tercera del Convenio "De los Comunitarios".- A los efectos de garantizar el pleno conocimiento del mismo, con la notificación del presente, le será entregado a cada persona, un ejemplar completo del referido convenio.-

ARTICULO 7º: La Secretaría de Salud, determinará en cada caso la cantidad de horas y el horario a cumplir por cada una de las personas designadas en el presente, con un mínimo de treinta (30) horas semanales para la Modalidad 1 y quince (15) horas semanales para la Modalidad 2, conforme a lo especificado en la Cláusula Décimo Primera "De los Comunitarios _ Modalidades_ de la Jurisdicción.- Será igualmente obligación a cargo de los comunitarios designados cumplir en debida forma las tareas definidas en el Convenio.-

ARTICULO 8º: Cada uno de los comunitarios designados en el presente deberá constituir un seguro de responsabilidad civil por mala praxis, el que deberá permanecer vigente durante todo el tiempo que dure su vinculación con el Municipio, teniendo la obligación de acreditar en debida forma ante la Comuna el mantenimiento de la referida garantía, a cuyo efecto deberán presentar ante el Secretario del área las constancias respectivas que acrediten tal situación.-

ARTICULO 9º: El Departamento Ejecutivo podrá dar por rescindida en cualquier momento la vinculación con los comunitarios indicados en el artículo primero y segundo, conforme las prescripciones contenidas en la normativa vigente, como así también las detalladas en el Convenio Anexo III "Causales de baja y/o apercibimiento", ya sea por incumplimiento de las obligaciones que le incumben al agente o cuando las necesidades de servicio lo requieran a criterio del mismo, sin requerirse consentimiento previo y sin que se genere a favor de aquellos derecho o indemnización de ninguna especie y por ningún concepto.-

ARTICULO 10º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal.-

ARTICULO 11º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y archivar.-

Prof. OSCAR NEGHELLI
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata

